

ANEXO SOBRE COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE SUPLENCIA Y ÁMBITO COMPETENCIAL DE LAS MESAS DE CONTRATACIÓN “SECTORIALES”, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO COMÚN A TODAS LAS MESAS DE CONTRATACIÓN “SECTORIAL” A O “PRINCIPAL”**COMPOSICIÓN**

Esta mesa estará compuesta, de forma permanente, por los funcionarios que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

VOCALES ORDINARIOS:

- Presidente/a: Director/a General de Contratación Pública de la Consejería de Hacienda.
- Vicepresidente/a 1º: Director/a General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de medio ambiente y naturaleza.
- Vicepresidente/a 2º: Director/a General de Arquitectura de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y de fomento.

VOCALES NATOS:

- Vocal asesoramiento jurídico: Secretario Técnico de la Consejería de Hacienda, o persona que legalmente le sustituya.
- Vocal control económico-presupuestario: Interventor, o persona que legalmente le sustituya.

SECRETARIO/A:

- Jefe/a de Negociado de Contratación.

Igualmente, a elección de la persona que ostente la secretaría de la mesa, y con el visto bueno del Presidente de la mesa, podrá asistir a las sesiones de esta mesa de contratación un/a empleado/a público para auxiliar administrativamente, tanto en la propia sesión como en los posteriores trámites fuera de sesión, a la persona que ejerza como secretario/a.

RÉGIMEN DE SUPLENCIA

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, así como en aquellos casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de contratación:

- El/la Presidente/a será sustituido/a por alguno de los/as Vicepresidentes/as, en el orden en el que aparece en el presente acuerdo. En estos casos, para ejercer la vocalía que quedaría vacante por el vicepresidente que ejerce puntualmente como Presidente, podrá asistir a la mesa en calidad de vocal ordinario alguna de las personas indicadas en el párrafo siguiente como sustitutos de los vocales ordinarios. Igualmente, de forma puntual y excepcional, ante la imposibilidad, por alguno de los motivos expuestos, de que tanto el Presidente como los Vicepresidentes puedan ejercer como tales, podrá ejercer la Presidencia alguna de las personas indicadas en el párrafo siguiente como sustitutos de los vocales ordinarios.

- El resto de los vocales ordinarios podrán ser sustituidos por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

- Director/a General de Ingresos Públicos de la Consejería de Hacienda.
- Director/a General de Servicios Urbanos de la Consejería de medio ambiente y naturaleza.
- Director/a General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y de fomento.
- El Vocal de asesoramiento jurídico podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:
 - Secretaría Técnica de Medio Ambiente y Naturaleza.
 - Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los secretarios técnicos de las Consejerías afectadas, previa aprobación por el Presidente de la Ciudad, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.

- El vocal de control económico-presupuestario podrá ser sustituido por las personas que ocupen los siguientes puestos de esta Administración:

- Viceinterventor/a
- Jefe/a de Intervención

No obstante, el titular de esta vocalía, podrá delegar, de forma permanente, su asistencia a la mesa en uno o varios de los funcionarios de carrera A1 perteneciente al área de intervención, previa aprobación por el Consejero de Hacienda, debiendo publicarse dicho acuerdo de delegación en el BOME y en el perfil del contratante.